

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Particulares, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 Número suelto, de años anteriores..... 0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos .. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 68

Servicios provinciales veterinarios

Ordenada por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias la confección de una estadística cualitativa y cuantitativa de ganado vacuno de raza holandesa existente en esta provincia, que sirva de base a los procedimientos a seguir en la mejora y fomento de la ganadería, y cuyo trabajo ha sido encomendado a los inspectores municipales veterinarios, por la presente se encarece a los señores Alcaldes y presidentes de Juntas locales presenten a referidos funcionarios todos los auxilios conducentes al mejor cumplimiento de tan beneficioso e importante servicio.

Santander, 22 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones

CIRCULAR NÚMERO 69

Por el Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 21 del actual, se manifiesta a este Gobierno que, según le comunica el de Estado, se ha concedido el *exequatur* a don Severiano Gómez de Mazarrasa, cónsul honorario de la República del Panamá en esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 23 de Abril de 1932. 538

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

CIRCULAR NÚMERO 70

Con esta fecha se ha expedido por este Gobierno civil un certificado de licencia de caza a nombre de D. Rufino Salmón Pérez, por habérselo extraviado la que obtuvo con fecha once de Septiembre de mil novecientos treinta

y uno, con el número mil doscientos noventa y dos (1.292), según consta en el registro correspondiente.

Lo que hago público para conocimiento general y especialmente de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, a fin de que lo tengan presente para el caso en que apareciese la referida licencia, la cual queda anulada y sin efecto alguno.

Santander, 23 de Abril de 1932. 539

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

Administración de Rentas públicas de Santander

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en 9 de los corrientes, ha acordado la aprobación de los trabajos realizados para la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Reinosa.

Aprobados los trabajos realizados por el Catastro, se hace saber a los interesados que las reclamaciones colectivas, concernientes a la comprobación de registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia.

Santander, 22 de Abril de 1932.—El administrador de Rentas públicas, Paulino Vega. 529

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Es notorio que desde el advenimiento del nuevo régimen el calificativo de «real» ha sido substituído en forma oficial por el más propio de «nacional», como comprueban las denominaciones de «Palacio Nacional», «Patrimonio Nacional», «Academia Nacional de Medicina», etc.

Algunos particulares y entidades, en sus distintas formas de actuación y desenvolvimiento, emplean anfibológi-

camente el vocablo «nacional», dando origen a que la opinión pública les atribuya una oficialidad de que carecen.

En evitación de tal confusión, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la publicación de la presente disposición, las Sociedades, Asociaciones y entidades de todo género y los particulares no podrán usar en sus títulos, denominaciones y actuación el calificativo de «nacional» sin expresa autorización, en su caso, del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 43 plazas de la Escala Auxiliar de Administración civil de este Ministerio, con la dotación anual de 3.000 pesetas, e incorporadas a la misma escala en los Presupuestos vigentes de Gobernación 27 plazas de Auxiliares de Administración civil detalladas en el capítulo 3.º, artículos 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 34, cuyo personal ha venido hasta el 31 de Marzo último prestando sus servicios con cargo a los ingresos procedentes del Sello sanitario, y a fin de legalizar la situación de dichos funcionarios, y en cumplimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base 2.ª de la misma y artículos 12 y 13 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 27 plazas de Auxiliares consignadas en el capítulo 3.º, artículo 34, del vigente presupuesto de este Departamento, y las 43 plazas vacantes de la misma Escala Auxiliar de Administración civil, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, y 15 más de aspirantes que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º-B) del citado Reglamento, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 10 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Que el Tribunal quede constituido por D. Enrique Sandino y Agudo, Jefe de Administración civil de este Ministerio, como Presidente; D. Miguel Cuevas Cuevas y D. Tomás Rodríguez Bachiller, como catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias, respectivamente, de la Universidad Central; D. Eduardo Alvarez de Toledo, Jefe de Negociado de 2.ª clase, y del de Higiene en la Dirección general de Sanidad, D. Nicolás Frías Martín, Oficial de 1.ª clase, los dos de este Ministerio, actuando el último como Secretario.

4.º Que los opositores aprobados se designen, por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar plazas vacantes el día que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado II) del artículo 12 del Reglamento citado, a los 15 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas anteriormente, para ir cubriendo las que

se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 21,50 puntos, sumadas las de los dos ejercicios ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria. El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentase pidiendo ampliación de plazas.

5.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral, con sujeción al programa adjunto.

El ejercicio práctico consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir a mano, a máquina y taquigráficamente; el teórico, en contestar a tres temas sacados a la suerte del programa cuestionario.

Los opositores que posean el título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, sólo practicarán la prueba de mecanografía y taquigrafía en el primer ejercicio. El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación definitiva, además de la aptitud y capacidad probada, los méritos alegados. Se considerarán méritos el conocimiento de idiomas y el haber desempeñado con anterioridad al 1.º del presente Abril cargo en la Administración del Estado, retribuido.

El Tribunal comprobará prácticamente los conocimientos especiales que los aspirantes aprobados en los dos ejercicios aleguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 1.º de Abril de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios y 15 más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el día 31 de Mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

6.º Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o

Centro, para retribuido en la fecha en que Los opositores en el acto de dichos de exámenes ante Las instancias expresando el tiempo durante lo el referido Tribunal los informes cluirá a los superiores recursos en la «Gaceta de comenzar determinar e los opositores mamiento, se en el caso de definitivo. A fueren admitidos la presentación abonadas porción en el plaza ción de las listas Los ejercicios bernación y se co, oral; el primer párrafo de una operación manual y taqu para este trabajo y el segundo, rante posea re el improrrogat Para la actu la asistencia de calificación se obtenido cada en el respectivo El ejercicio p se dichos ejerc ro que el Tribu La primera p do, con velocid ca de literatura diez minutos. A tuar por escrito lisis gramatical terminando su de una hora, los al Tribunal. Inmediatame elemental, que c lucas correspon tación de tanto cionales con ar Tribunal de op siores. Una vez term opositores entre que puedan em El ejercicio d quince minutos mismo para los tiempo concedido

Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, y recoger el documento que ha de acreditarles ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ella la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la «Gaceta de Madrid» quince días por lo menos antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aún en el caso de enfermedad justificada y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética, en escribir al dictado, a máquina, manual y taquigráficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, el Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar durante quince minutos un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado es-

ta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarle otro texto durante otros quince minutos, que los opositores escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos durante diez minutos un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo, al Tribunal, que anotará el orden de entrega a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte, que se refiere a gramática, aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas Francés, Inglés, Alemán o Italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación en estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimiento de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y, además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a diez puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en la «Gaceta de Madrid» y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los «Boletines Oficiales» al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación

Tema 1.º—Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

Tema 2.º—Análisis de las formas del Estado y de Go-

bierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados. Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

Tema 3.º—Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

Tema 4.º—El poder del Estado: su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación

Tema 5.º—Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 6.º—La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La soberanía nacional.

Tema 7.º—Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 8.º—Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 9.º—Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

Tema 10.—Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal: inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

Tema 11.—Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 12.—Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente. Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

Tema 13.—Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

Tema 14.—Las Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 15.—Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 16.—Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 17.—La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunales de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

Tema 18.—Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 19.—Concepto del Derecho administrativo.—

Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes y la Jurisprudencia.

Tema 20.—La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades.—Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 21.—Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la Administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 22.—Potestad de mando de la Administración: lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 23.—Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 24.—Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

Tema 25.—Contratos administrativos: su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

Tema 26.—Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 27.—Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

Tema 28.—Estatutos de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 29.—Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 30.—Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

Tema 31.—Idea general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios del Estado, Justicia y Hacienda.

Tema 32.—Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Previsión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

Tema 33.—Examen especial del Ministro de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

Tema 34.—Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

Tema 35.—Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

Tema 36.—Gobiernos civiles; su organización.—Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese.—Su responsabilidad.

Tema 37.—Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

Tema 38.—Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos.—Su tramitación.

Tema 39.—Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 40.—
vinciales.—
Tema 41.—
Tenientes
Responsabi
Tema 42.—
Acuerdos.—
Tema 43.—
Ayuntamien
beres.
Tema 44.—
gaciones esp
nia.—Deleg
Tema 45.—
das de su m
de Segurida
Tema 46.—
materias exp
Tema 47.—
pérdida y r
Condición j
tradiciones y
Tema 48.—
Estado.—Se
—Dirección
cios que de
Tema 49.—
y de Instr
Tema 50.—
ción y servic
Tema 51.—
neral del Re
ción sanitaria
Sanidad mun
Tema 52.—
Requisitos p
traslados de
ción de ceme
Tema 53.—
Comunicacio
que la compo
dad exterior c
Tema 54.—
venios intern
males.—Estac
Tema 55.—
rias; organiza
—Enumeraci
tes de la Insp
Tema 56.—
gene rural, a
Tema 57.—
ca.—Su clasifi
eficiencia.—
—Patronato
Tema 58.—
Juntas provin
vestigación y
Tema 59.—
tratos de trat
dominical.—F
Tema 60.—
nidad.—Retir
minios.—Hue
Tema 61.—
sumo de las a
teraria y arti

Tema 40.—Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

Tema 41.—Ayuntamientos; su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

Tema 42.—Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recurso contra los mismos.

Tema 43.—Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

Tema 44.—Administración colonial española.—Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

Tema 45.—Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

Tema 46.—Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

Tema 47.—Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes.—Extradiciones y repatriaciones.

Tema 48.—La sanidad pública como función social del Estado.—Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

Tema 49.—Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la Instrucción de Sanidad de 1904.

Tema 50.—Inspección de Sanidad interior; su organización y servicio que le están encomendados.

Tema 51.—Organización sanitaria provincial.—Idea general del Reglamento de Sanidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

Tema 52.—Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

Tema 53.—Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

Tema 54.—Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

Tema 55.—Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

Tema 56.—Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivienéreos y contra la lepra.

Tema 57.—Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

Tema 58.—Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.—Patronatos.—Clasificaciones.—Investigación y estadística.

Tema 59.—Idea general de la legislación social. Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

Tema 60.—Accidentes del trabajo.—Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Huelgas.

Tema 61.—De las aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas.—Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

Tema 62.—Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

Tema 63.—Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación.—Servicio de Correos Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, Tranvías y comunicaciones aéreas.

Tema 64.—Intervención administrativa en la enseñanza.—Organización administrativa docente.

Tema 65.—Servicio penitenciario en España.—Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

Tema 66.—La defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada.—Idea general de la legislación vigente.

Tema 67.—Procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Tema 68.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 69.—Recurso contenciosoadministrativo. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 70.—Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

ESTADISTICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 71.—Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

Tema 72.—Valor de los resultados de la estadística.—Coeficientes.—De las medias estadísticas.—Investigación de las leyes estadísticas.—Representaciones gráficas.

Tema 73.—Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España.—La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Tema 74.—Concepto de la Hacienda pública.—Derechos y recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.—Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

Tema 75.—Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

Tema 76.—Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y «a justificar».—Tribunal de Cuentas de la República.

Madrid, 1.º de Abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Luis Collantes Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en representación y por acuerdo de dicha Corporación, ha sido

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Pesquera y aprobada por la Dirección general de Administración local, en mil novecientos veintiocho, la jubilación del que fué secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, D. José Viaña Ruiz.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de Abril de 1932.—El presidente accidental, Pedro Palomeque. 530

Circuito Nacional de Firms especiales

SECCIÓN NORTE. — 3.^a DEMARCACIÓN.

ANUNCIO

Terminadas las obras de pavimentación de macadam con riego asfáltico superficial de los kilómetros 369 al 387,450 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, ejecutadas por el contratista «Pavimentos Asfálticos, S. A.», y en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la Demarcación 3.^a de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms especiales—calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos—las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 18 de Abril de 1932.—El ingeniero jefe, Juan Arrate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de primera instancia del Distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden diligencias de juicio ejecutivo, a instancia de D. Sabino de Barrenechea y Amézaga, representado por el procurador A. Cuevas, contra la Sociedad «Sánchez Hermanos», en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de ocho días, en lotes, y por el precio que se determinará cada uno, los bienes siguientes:

Lote primero.—Seis mostradores estanterías, de madera, de dos metros y medio de largo por unos setenta centímetros de altos.—Otros tres mostradores, con tapa de cristal y vitrinas, de iguales dimensiones.—Otro mostrador, pequeño, con un pupitre de dos cuerpos.—Una máquina registradora, marca «Nacional», número 560.969.—Seis sillas de paja, de forma de butaca.—Cinco de madera.—Un biombo de cuatro hojas, pequeño.—Seis lunas, adosadas a las columnas del establecimiento, de 1,60 metros de altas por treinta y tres centímetros de anchas, biseladas.—Otro espejo probador.—Dieciséis focos de luz, blancos, y otros tres más pequeños.—Valorado este lote en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Segundo lote.—272 pares de zapatos y botas, de hom-

bre—931 pares de zapatos y botas, de señora.—170 pares de zapatos y botas, de niño y niña.—55 pares, de niña, escaipín.—130 pares de zapatillas, de señora y hombre.—68 pares de zapatos blancos, de tennis.—Valorado este lote en la suma de ocho mil quinientas pesetas.

Lote tercero.—3.362 cuellos blancos, de varias clases y números.—4.400 cuellos planchados de varias clases.—900 pares de puños de varias clases.—2.137 nudos y estolas.—1.206 lazos varios.—429 pares de medias, de señora y niña.—304 pares de calcetines, de caballero y niño.—56 carteras de señora.—Tres juegos de corbatas y pañuelos.—321 pañuelos de varias clases.—10 juegos de tirantillos.—130 pares de tirantes, de caballero y niño.—82 cinturones, de caballero.—62 pares de ligas, de caballero.—Cinco trajes de baño, de punto.—305 camisetas y pantalones, de punto.—350 pies de cristal, pequeños.—25 placas de cristal.—Cuatro floreras de cristal.—Siete pies altos, níquel y cristal.—16 capuchas gutapercha.—Una bufanda de seda.—18 docenas de botones de cuero.—Siete mantones de Manila, estampados.—30 pañuelos de sedas, variados.—78 estuches varios, de pendientes y alfileres.—140 sujetadores de corbata.—22 cepillos varios.—Cinco trajes de baño, azules.—Cinco fundas de dril, para maletas.—112 cordones de cartera.—Seis polvoreras de cristal.—20 cajas betún cristal.—60 agujones de sombrero.—182 pares de pendientes.—350 imperdibles.—11 polveras, metal dorado y níquel.—Dos dijes de figura.—12 cadenas de metal blanco y dorado.—Ocho llaveros de metal blanco.—14 cadenas de caucho.—170 ballenas caucho.—Cinco guardapelos dorados.—Tres colgantes dorados.—200 sortijas varias.—118 hebillas de zapatos.—11 linternas eléctricas.—165 alfileres sombreros.—12 peinetas altas.—250 horquillas.—49 juegos peinetas.—23 cadenas, de señora.—100 abanicos.—110 cadenas y pulseras porta.—70 botonaduras cadenillas e insignias.—60 peines y peinas.—72 boquillas de pasta.—68 piquillos, petacas y monederos.—72 monederos de señora.—62 tirantes, caballero y niño.—54 carteras.—18 máquinas de afeitar, de señora.—14 juegos boquillas ambarina.—15 polveras y joyeros.—14 agujones de año.—12 pendientes.—Cuatro imperdibles.—Diez collares filigranas.—100 pares de medias y calcetines de niño.—37 capas, trincheras y checos.—Siete cabás.—130 paraguas, caballero y señora.—40 bastones.—50 estuches varios.—Cuatro fajines seda y otras clases.—10 cajas madera.—Frascos agua prodigiosa.—25 neceseres manicura.—62 monederos de señora.—16 boquillas pasta de monederos.—14 maniqués.—Un lava níquel para coger prendas.—91 cinturones goma, señora.—130 collares.—71 cinturones dril y charol.—37 calzoncillos.—60 botonaduras cadenillas.—14 tiras de piqué.—55 cinturones piel varias clases.—Siete monederos caballero.—28 petacas.—32 carteras de señora.—15 juegos de boquillas ámbar.—100 corbatas estolas.—29 pares calcetines, caballero.—Seis pañuelos de seda, de caballero.—12 maletas de varios tamaños.—Cuatro neceseres de viaje.—Dos trincheras plumas.—30 cinturones azabache.—240 docenas de guantes y mitones de hilo y seda.—23 barras de metal y níquel.—40 soportes.—27 baldas metal.—Ocho barras de metal blanco.—880 camisas de caballero de varias clases.—28 aparatos de madera para escarparte.—Ocho aparatos de metal.—Valorado este lote en la suma de nueve mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número cuatro de la calle de Marcelino S. de Santuola, el día diez

del próximo
a los li
deberán co
neral de D
los bienes;
las dos ter
calidad de
Dado en
cientos tre
P. S. M., A
Don Emilio
de ins
vega,
Hago sa
de 1932, se
y estafa, a v
D. Rafael C
ción del pre
denunciado
de edad, cas
lio en la Pla
mente en pa
los cinco día
en el «Bolet
este Juzgado
prestar decla
de que, si no
Dado en T
cientos treint
Francisco Fu
Don Emilio
de instru
Por el pres
sobre las ve
marchaba por
trayecto comp
te de Ganzo,
pelló al vecin
años de edad
término de c
que se publiq
provincia, con
Torrelavega
contra el nism
que, si no lo
Dado en To
cientos treint
vedo.—El secr
on Antonio F
Reinosa y
Por medio d
del veintinueve
miento de Enm
no Indalecio G
mo en este Juzg
muerte, y apare
sado el parien
tal Esteban Gon
cual se ignora,
artículo 109 de
mostrarse parte

del próximo mes de Mayo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco R. Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Hago saber: Que en el sumario que, con el número 56 de 1932, se sigue en este Juzgado por delitos de falsedad y estafa, a virtud de denuncia del vecino de esta ciudad D. Rafael Ortega Santa Olalla, se ha acordado la publicación del presente por el que se cita, llama y emplaza al denunciado en dicho sumario Carlos Almiñana, mayor de edad, casado, comisionista de Santander, con domicilio en la Plaza de Gómez Oreña, número 6, 3.º, y actualmente en paradero desconocido, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a prestar declaración en el expresado sumario, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, accidental, Francisco Fuente.

532

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Por el presente se cita al conductor de un vehículo que, sobre las veintiún horas del día seis de Marzo último, marchaba por la carretera de Torrelavega-Asturias, y en el trayecto comprendido entre la Electra de Viesgo y el puente de Ganzo, del término municipal de Torrelavega, atropelló al vecino de Viveda Manuel López Sánchez, de 65 años de edad, y se dió a la fuga, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El secretario judicial, accidental, Francisco Fuente.

533

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido,

Por medio del presente hago saber: Que en la noche del veintinueve de Febrero al primero de Marzo del corriente año falleció en el pueblo de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, de este partido judicial, el pordiosero Indalecio González Ramos, por lo que se siguió sumario en este Juzgado, con el número 16 de 1932, sobre muerte, y apareciendo de lo actuado en el mismo que el pariente heredero más próximo que tenía es un tal Esteban González Ramos, de oficio sastre, cuyo domicilio se ignora, a fin de hacerle saber lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y pueda mostrarse parte en el sumario, si lo cree conveniente, y

renunciar o no a la indemnización que en su día pudiera corresponderle, si fuere responsable persona determinada, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia.»

Dado en Reinosa a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Rañada.—El secretario, Juan Martín Sombrero.

Don Francisco Fuente Fresnedo, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe.—Que en los autos de juicio ejecutivo que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Ramón Blanco Fuentes, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Madrid, representado por el procurador don José Pereda Albisu, y bajo la dirección del letrado D. Carlos Pellón, contra la herencia yacente de los finados D. Licerio Fernández Menéndez y su esposa, doña Octavia Puente y González Bustamante, y por la misma contra los que se crean con derecho a expresada herencia, que no han comparecido en autos, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como propios de los deudores, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, D. Ramón Blanco Fuentes, de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, intereses de dicha suma, considerados legales desde la presentación de la demanda, y costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo».

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de esta fecha, para la notificación a la parte demandada, o sea a la herencia yacente de los finados D. Licerio González Menéndez y su esposa, D.ª Octavia Puente y González Bustamante, y por los mismos los que se crean con derecho a expresada herencia, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro y firmo el presente edicto, visado por el señor juez en Torrelavega a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º, el juez de primera instancia, Emilio de Macho-Quevedo.—El secretario accidental, Francisco Fuente.

Antonio Martínez Santollo, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, el día 20 de Mayo próximo, a las diez, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por lesiones a Marcelo Ruiz, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 15 de Abril de 1932.—El secretario, José Abréu.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte por lesiones causadas por mordedura de un caballo a Juan Martínez García, en el pueblo de Oruña, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que lue-

go se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas expido la presente cédula que firmo en Santander a 28 de Abril de 1932.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Los parientes más próximos del finado. 535

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de ejecutoria referente a la causa por hurto contra José Arenas Villa, tiene acordado que se cite en la forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las once, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber, como se hace por el presente, la entrega definitiva de los efectos recuperados, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula que firmo en Santander a 21 de Abril de 1932.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Cheng Tien Bung, feriante.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camaleño

Por plazo de ocho días está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación al padrón de habitantes, formada en el presente año, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 16 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel de Estrada.

Ayuntamiento de Miera

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Miera a 20 de Abril de 1932.—El Alcalde, Alfredo Cárcoba.

Alcaldía del barrio de Cerrazo

Una parcela de terreno concedida a D. Jesús Fernández Rojo, en el Ayuntamiento de Reocín, pueblo de Cerrazo, sita en Fuente de los Mozos Sopena, de una cabida de una hectárea, y cuyos linderos son: al N., Eladio Fernández; S., carretera; E., tejera, y O., Manuel Fernández.

A D. Abel Candanedo Cayón, en el Ayuntamiento de Reocín (Cerrazo), sita en Coteruco, de una cabida de una hectárea, y cuyos linderos son: N., carretera vecinal; S., Daniel Pérez; E., monte, y O., Antolín González.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, en unión de los documentos que han servido de base para su confección, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y los tres siguientes se admitirán reclamaciones, las que han de fundarse en hechos concretos, acompañándose las pruebas necesarias de justificación.

Bezana, 18 de Abril de 1932.—El presidente, Emilio Aguirre.

Ayuntamiento de Cartes

Habiendo acordado esta Corporación, en sesión de 20 del actual, enajenar los árboles existentes en «El Ansar» y sitio de «La Pozona», de la especie de chopo, se hace público, por medio del presente, para que el que se crea con derecho a los mismos presente ante esta Alcaldía los documentos que así lo justifiquen, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Cartes, 23 de Abril de 1932.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Confeccionado el padrón de ganadería, base de la contribución por pecuaria para el año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de la Sal, 22 de Abril de 1932.—El Alcalde, Lope de Lara.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 28.942, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se publica a la persona que la haya encontrado la entrega en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que transcurrido el plazo que señalan los estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

AVISO

Se ruega a los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se detallan satisfagan el importe de la suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, dentro del plazo de 15 días, pues en otro caso les será suspendido el envío de citado periódico.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alfoz de Lloredo, Anievas, Argoños, Arredondo, Caballero, Calante, Cieza, Colindres, Entrambasaguas, Ercilla, Laredo, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuera, Meruelo, Miengo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesquera, Polanco, Rasines, Reocín, Rionansa, Ribamontán al Monte, Ribamontán al Monte, Rueda, Ruesga, Ruiloba, Santoña, San Roque del Romeral, San Roque de Riomiera, Santoña, Selaya, Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Solórzano, Torrelavega, Tudanca, Udías, Val de San Vicente, Villafufre y Villaverde de Trucíos.